



COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PROGRAMA DE TRABAJO
2017-2018



INTRODUCCIÓN

El presente Programa de Trabajo contiene cada una de las actividades a desarrollar por la Comisión de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 35, párrafo quinto, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con los numerales 15 fracción XIV y 16 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, en concordancia con el artículo 9 fracción I del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral de Michoacán.

ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El artículo 22 del Reglamento de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, establece como atribuciones de la Comisión las siguientes:

1. Promover los Mecanismos de participación ciudadana contemplados en la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo;
2. Dar trámite y vigilar que los procedimientos de participación ciudadana se desarrollen conforme a la Ley¹ y el Reglamento²;
3. Emitir los acuerdos de acumulación, reserva y suspensión provisional, en los términos establecidos en el Reglamento;
4. Solicitar la opinión de especialistas para el desarrollo de los Mecanismos de participación ciudadana;
5. Aprobar los programas de capacitación para la Consulta Ciudadana, a propuesta de la Dirección de Participación Ciudadana³;
6. Proponer al Consejo General la admisión y procedencia de las solicitudes de los Mecanismos de participación ciudadana;
7. Proponer al Consejo General los acuerdos que sean necesarios para el desarrollo de los Mecanismos de participación ciudadana;
8. Proponer al Consejo General, el inicio, calendario, convocatoria y terminación de los Mecanismos de participación ciudadana;

¹ Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.

² Reglamento de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán.

³ Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán.

4

9. Coordinarse con la Dirección de Participación Ciudadana, la Dirección de Organización⁴ y la Coordinación de Órganos Desconcentrados, en el ámbito de sus atribuciones; y,

10. Las demás que le establezca la normativa aplicable.

RESTRICCIÓN LEGAL

La Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 16 establece lo siguiente:

ARTÍCULO 16. *Doce meses previos al día de la jornada electoral y sesenta días posteriores a la conclusión del proceso electoral respectivo, no podrán autorizarse ni celebrarse mecanismos de participación ciudadana alguno, salvo lo dispuesto en el capítulo primero y quinto del Título Segundo, así como el capítulo primero y segundo del Título Tercero previstos por esta Ley.*

En atención a lo anterior, es que las actividades encomendadas a esta Comisión deberán ser interrumpidas por el periodo establecido en el referido artículo; sin embargo, la misma seguirá llevando a cabo las sesiones y reuniones de trabajo que considere necesarias de conformidad con el artículo 20 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral de Michoacán.

Ahora bien, antes de la veda anteriormente señalada, esta Comisión en cumplimiento de sus atribuciones llevó a cabo la tramitación de los expedientes relacionados con las solicitudes para la Constitución de Observatorios Ciudadanos respectivos:

Cvo.	Órgano del Estado	Número de Expediente	Número de Solicitudes
1.	Ayuntamiento de Hidalgo	IEM-MOC-01/2017	5
2.	Ayuntamiento de Zamora	IEM-MOC-02/2017	19
3.	Ayuntamiento de Pátzcuaro	IEM-MOC-03/2017	6
4.	Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo	IEM-MOC-04/2017 IEM-MOC-08/2017	3
5.	Ayuntamiento de Chavinda	IEM-MOC-05/2017	4

⁴ Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán.

5

Cvo.	Órgano del Estado	Número de Expediente	Número de Solicitudes
6.	Ayuntamiento de Tangamandapio	IEM-MOC-06/2017	2
7.	Poder Legislativo del Estado de Michoacán de Ocampo	IEM-MOC-07/2017 IEM-MOC-09/2017	5
8.	Observatorio Ciudadano ante el Ayuntamiento de Morelia	IEM-MOC-10/2017	1
9.	Tribunal Electoral del Estado de Michoacán	IEM-MOC-11/2017	3
10.	Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo	IEM-MOC-12/2017	5
11.	Ayuntamiento de Paracho	IEM-MOC-13/2017	6
12.	Ayuntamiento de Uruapan	IEM-MOC-14/2017	20

Cabe mencionar que únicamente se encuentran acreditados los siguientes Observatorios Ciudadanos.

Ctvo.	Órgano del Estado	Fecha de Acreditación	Fecha de Instalación
1	Ayuntamiento de Morelia	13 de julio de 2016	22 de julio de 2016
2	Poder ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo	30 de junio de 2017	14 de julio de 2017
3	Poder legislativo del Estado de Michoacán de Ocampo	30 de junio de 2017	14 de julio de 2017
4	Tribunal Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo	30 de junio de 2017	14 de julio de 2017
5	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo	30 de junio de 2017	14 de julio de 2017
6	Ayuntamiento de Hidalgo	30 de junio de 2017	14 de julio de 2017
7	Ayuntamiento de Pátzcuaro	30 de junio de 2017	14 de julio de 2017
8	Ayuntamiento de Paracho	30 de junio de 2017	14 de julio de 2017
9	Ayuntamiento de Zamora	30 de junio de 2017	20 de julio de 2017

De conformidad al artículo 98 del Reglamento de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, los Observatorios Ciudadanos durarán como máximo dos años, periodo durante el cual los mismos deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Emitir sus estatutos dentro del plazo de veinticinco días hábiles posteriores a que haya instalado el mismo, los cuales deberán presentarse a más tardar tres días posteriores a su aprobación ante la Dirección de Participación Ciudadana para su análisis y validación, para posteriormente ser probados por la Comisión y remitidos a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para efectos de su publicación en el Periódico Oficial.

9

2. Informar semestralmente a la sociedad en general sobre las actividades desarrolladas en el ejercicio de sus funciones.
3. Enviar trimestralmente un informe detallado a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto, para que ésta a su vez lo remita al Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para los efectos legales correspondiente.
4. Remitir cada año al Instituto un informe de las actividades realizadas.

Derivado de lo anterior, y en cumplimiento al artículo 110 del multicitado Reglamento el Instituto tiene la obligación de dar seguimiento a dichos Observatorios Ciudadanos, vigilando, evaluando y certificando que su funcionamiento sea en términos de la normativa aplicable y de sus Estatutos, por tanto:

PROGRAMA DE TRABAJO **2017-2018**

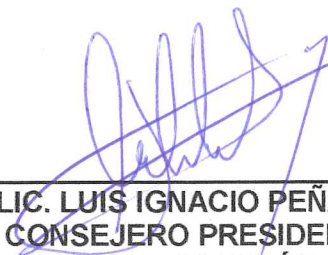
1. Revisión y en su caso, aprobación de los Estatutos emitidos por los observatorios ciudadanos instalados;
2. Vigilar el cumplimiento de la presentación de los informes trimestrales por parte de los observatorios ciudadanos a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información del IEM;
3. Vigilar que los observatorios ciudadanos cumplan con su obligación semestral de informar a la sociedad en general sobre sus actividades;
4. Revisión del Informe Anual de los Observatorios Ciudadanos acreditados en 2016 y 2017:
 - a) Ayuntamiento de Morelia;
 - b) Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo;
 - c) Poder Legislativo del Estado de Michoacán de Ocampo;
 - d) Tribunal Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;



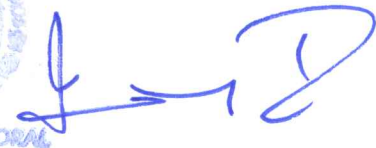
7

- e) Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo;
 - f) Ayuntamientos de Hidalgo, Pátzcuaro, Paracho y Zamora.
5. Dar seguimiento a los trámites que se presenten respecto de los observatorios ciudadanos acreditados y en ejercicio de sus funciones.
6. Solicitar al Secretario Técnico que, en coordinación con el área técnica correspondiente, rindan a la brevedad un informe general, sobre el estado que guarda la Comisión de Participación Ciudadana, acompañando el cronograma de acciones que permita llevar a cabo la oportuna vigilancia de los observatorios ciudadanos.

EL PRESENTE DOCUMENTO FUE APROBADO POR LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE. -----



LIC. LUIS IGNACIO PEÑA GODÍNEZ
CONSEJERO PRESIDENTA DE LA
COMISIÓN



LIC. IRMA RAMÍREZ CRUZ
CONSEJERA ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN



DRA. YURISHA ANDRADE MORALES
CONSEJERA ELECTORAL INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN



LIC. LUIS MANUEL TORRES DELGADO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA
COMISIÓN

